

ARQUITECTURA, UBICACIÓN Y CONDICIONES DE LAS CÁRCELES EN BOLIVIA

Sullca Sánchez Fabiola María¹

¹Docente del Departamento de Ciencias Comerciales y Sociales. Facultad de Ciencias Integradas de Bermejo- UAJMS
fabiolasullca@hotmail.com

I. INTRODUCCIÓN

La “civilización” del castigo propuso el abandono de las penas de muerte y corporales, como la tortura y la ejecución, instaurando a la pena de prisión como instrumento central de punición.

Hasta finales del siglo XVIII, las prisiones habían servido principalmente para retener a los presos hasta el momento de la ejecución del castigo corporal. Por esta especial función fueron evolucionando fortuitamente, pues no había necesidad de diferenciarlas de los otros edificios públicos. De tal forma, fueron dispuestas en castillos, tribunales de justicia y otros edificios públicos, o incluso en otros edificios, apenas distinguibles de las casas adyacentes.

Recién cuando la prisión se convierte en el espacio principal del castigo adopta una forma arquitectónica que la identifica y que tiene por finalidad de demostrar el creciente poder y responsabilidad del Estado.

Desde entonces puede observarse que la arquitectura penitenciaria corre paralelamente a la evolución de las teorías penales, a la política criminal que pretenda implementarse y a la seguridad ciudadana.

Desde esta perspectiva, el presente trabajo tiene por finalidad desarrollar brevemente la historia penitenciaria en Bolivia,

y que la forma arquitectónica del castigo genera señales de seguridad a la sociedad, contrario a los privados de libertad en alguno de los casos a la familia (esposa e hijo) del recluso se los coloca en una situación de inseguridad que conlleva a su aislamiento social padecimiento de importantes carencias, las cuáles causan alteraciones en el comportamiento modificando de un modo destructivo la personalidad evitando de esta forma su rehabilitación.

II. HISTORIA

El nacimiento del sistema penitenciario en Bolivia no dista mucho del resto del mundo. Así, por ejemplo, durante el periodo previo a la colonización no existía un sistema penitenciario avanzado, pero sí existía una grave represión sobre la conducta calificada de maliciosa, escarmentándose a base de la intimidación; en este ámbito se cumplían las normas más por miedo, que por ser aceptadas socialmente. Las formas de prisión han cambiado a través del tiempo por lo que se dará un pequeño vistazo a la historia de la prisión.

1. Prisión en el periodo precolombino

En esta época no se establece un sistema penitenciario evolucionado, pero sí existe una grave represión sobre la conducta maliciosa, castigándose a base de la intimidación; se cumplían las normas más por miedo, que por ser aceptadas socialmente. Rigen las máximas punitivas de la

cultura dominante: “ama llulla, ama que-lla, ama suwa”, como catálogo de tipificación de la conducta reprochable y cuya sanción se graduaba desde el destierro hasta la pena del suplicio llegando incluso a la muerte.

2. Prisión en el periodo Colonial

En los inicios de la época colonial, el castigo más severo era la muerte, por lo cual no existían centros de internamiento, ni rehabilitación y mucho menos la readaptación del individuo. Todo esto debido a que en esta época no existían funcionarios estatales especializados en la custodia de los presos temporalmente hasta su liberación o ejecución, dando esta misión bastante ocasional en la época al ejército español. Cabe hacer mención que entonces correspondía a los colonizadores hacerse responsables del castigo a indios y mestizos dados en encomienda; por lo que existía una normal tranquilidad y dejadez por parte de las autoridades sobre el tema carcelario; la función penitenciaria durante la conquista y el período de organización nacional fue superficial, no existiendo personal especializado en estas labores.

3. Prisión en el periodo de la Independencia

Respecto a esta etapa se debe recordar que el ambiente revolucionario existente en los inicios de la república y el consecuente surgimiento de malhechores, dieron origen a las primeras instancias de reclusión que tuvieron vigencia posterior a la creación de la primera cárcel penitenciaria de “San Roque” ocurrido en 1843 en Sucre (Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia), con una misión específica la de custodiar permanentemente a los reos y garantizar la seguridad de los mismos en su régimen interno; correspondiendo a sus custodios la conservación del orden interno, de la vigilancia

exterior de la prisión, la conducción de los reos a los tribunales y su traslado de uno a otro establecimiento penal.

III. DESARROLLO

Ya en 1825 Bolivia obtiene su independencia, no obstante aún aplicaba las leyes españolas en las cárceles existentes, ante esa situación se ve claramente en la necesidad de elaborar el primer reglamento carcelario de la república.

La asamblea constituyente de 1826 la elabora y promulga en dicho año por órdenes del MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE, pero los que cimentaron la normatividad para ese tiempo, fueron los juristas a través de la aprobación de reglamentos de la penitenciaría, el 16 de junio de 1897, en síntesis señalaba que los reclusos andarán siempre con una cadena de fierro o cosa semejante al pie y que fuera de las horas de trabajo, los reclusos indisciplinados debían ser asegurados con cepos como una forma de castigo por su conducta.

Según Malina (1976), a principios de 1885 se determinó la construcción del Panóptico Nacional, con los adelantos más modernos del sistema penitenciario de la época.

Para tal efecto se contrató los servicios del Ingeniero Eduardo Idiáquez para que dirigiera y ejecutara la construcción de la penitenciaría, cuyo edificio se encuentra en la populosa y tradicional zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.

En relación a su construcción manifestar que el tratamiento en las cárceles y su administración responde al sistema que se adopte, el que se eligió para la edificación de la cárcel de San Pedro, es el sistema "Panóptico" como ya se mencionó y su principal característica deviene de su raíz etimológica porque proviene de las voces; "pan" que significa todos y de "optikon" que expresa visión total. Un aporte de Bentham quien influyo mucho

en la reforma penal inglesa del siglo XIX y en otras legislaciones, como la francesa. Su obra fundamental es teórica, pero su creación del panóptico es un descubrimiento que alcanzo universalidad.

Este estilo arquitectónico penitenciario se siguió aplicando hasta entrado el siglo XX en muchos países y consiste en facilitar la visión y la vigilancia de todas las celdas con pocos guardias, utilizando un centro de control por observación sobre las alas radiales de pabellones, semejante a una rueda de carro. Bentham propuso un dispositivo de transparencia guiado por las luces de la razón que contrasto con las tenebrosas cárceles de antaño. Donde pocas personas podían vigilar a muchas otras, así lo expreso Bentham:

Si encontráramos una manera de controlar todo lo que a un cierto número de hombres les puede ocurrir, de disponer de todo lo que esté en su derredor, a fin de causar en cada uno de ellos la impresión que se quiera producir; de cerciorarnos de sus movimientos, de sus relaciones, de todas las circunstancias de su vida, de modo que nada pudiera escapar ni entorpecer el efecto deseado, es indudablemente que en medio de esta índole sería un instrumento muy enérgico y muy útil, que los gobiernos podrían aplicar a diferentes propósitos de la más alta importancia.

Sin embargo, subrayar que este sistema se ha visto desvirtuado porque en la parte central del penal de San Pedro en lugar de construirse el sistema de vigilancia se ha edificado una capilla, además la construcción realizada no se adecua a las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos que establecen lo que a continuación se detalla:

Regla 9.1. Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un so/o recluso. Si por razones especiales, tales

como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual. 2. Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas condiciones. Por la noche, estarán sometidos a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.

Regla 10. Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación.

Regla 11. En todo local donde los reclusos tengan que vivir o trabajara, las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural,- y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial,- b) la luz artificial tendrá que ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista.

Regla 12. Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.

Regla 13. Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por/ o menos una vez por semana en clima templado.

Regla 14. Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios.

Concluido el Panóptico en la ciudad de la Paz, el Presidente Eliodoro Villazón mediante D.S. de 20 de febrero de 1910, reglamentó su funcionamiento y se le reconoció carácter nacional bajo la superintendencia de la Prefectura del Departamento.

En esta época, la población penal se hallaba sometida a la disciplina de un Reglamento Interno; los menores de edad, contra los que se había dictado sentencia, se encontraban en el Pabellón Correccional de Menores que funcionaba separadamente y como anexo de la penitenciaría. En este recinto de reclusión recibían lecciones de materias elementales y aprendían diversos oficios que les servirían para su rehabilitación y posterior readaptación social.

La penitenciaría para adultos estaba dividida en dos secciones principales, una destinada a los apremiados, detenidos y acusados y la otra, albergaba a los condenados a reclusión o prisión; disponiéndose de talleres y de la enseñanza de artes y oficios.

Según la información documental y los testimonios de la época, se sostiene que el Panóptico Nacional, era motivo de orgullo para el país pues contaba con los más modernos procedimientos carcelarios de la época en que fue construido.

Paradójicamente, hoy por hoy, esta tétrica estructura contradice las finalidades del Régimen Penitenciario moderno pues no cumple con normas de seguridad ni elementales condiciones de habitabilidad e higiene y, principalmente, no se aplican teorías y métodos nuevos para la rehabilitación, más aún, no se observa una labor de seguimiento y/o asistencia social, post-penitenciaria que posibilite una efectiva readaptación social de los reos que

recuperan su libertad.

En consecuencia en esta y en igual situación en las demás prisiones de Bolivia se encuentran todos los males del régimen penitenciario nacional: hacinamiento, desnutrición, promiscuidad sexual, alcoholismo, drogadicción, inseguridad personal, violencia y muerte. Por si ello fuera poco, se advierte la ausencia de un personal penitenciario calificado y de un proceso efectivo de rehabilitación y readaptación social del recluso.

Además, se debe mencionar que estos presidios se encontraban situados en lugares apartados donde se enviaban a los delincuentes peligrosos.

En nuestro país en la actualidad existen 19 recintos penitenciarios ubicados en las capitales de departamento y 67 en las provincias. La gran mayoría de ellos, locales improvisados en casas antiguas o monasterios. La cárcel de San Pedro fue hasta el año 92, la única cárcel construida con ese objeto en el siglo pasado.

A partir de la década de los 90 se empiezan a construir recintos penitenciarios como los de Palmasola en Santa Cruz, Chonchocoro en La Paz; que presentadas como cárceles modelo pretenden mostrar a las autoridades de turno como modernas y humanas.

En realidad el objetivo último de estas construcciones es el de recuperar la potestad autoritaria del Estado en las cárceles por una parte, y por otra responder a las exigencias de la presión internacional a través de EEUU para construir cárceles más seguras en la lucha contra el narcotráfico, para lo que, además, otorgan el financiamiento.

Organización de los presos.

El ejemplo de la cárcel de San Pedro, en la Paz, se replica en las cárceles de todo el país, donde cada interno está asignado a una sección y en cada una de éstas

existe una Mesa Directiva que está compuesta por el procurador jurídico, el secretario de cultura, el secretario de salud, el asistente de la sección, el duchero, el secretario de deportes y por supuesto el delegado de sección, que a su vez forma parte del Concejo de Delegados, que es la máxima representación de los presos tanto dentro del penal como fuera de él, y que entre todos ellos nombran a un Presidente y un Secretario General, que son los encargados de realizar las demandas sociales, judiciales y trámites ante las autoridades correspondientes.

Otro dato también importante revela que en 14 de las 17 cárceles ubicadas en ciudades capitales el común denominador es el hacinamiento, la falta de servicios penitenciarios y los problemas de infraestructura (7 de cada 10 cárceles presentan deficiencias en la infraestructura y en 8 de cada 10 cárceles sufren de hacinamiento).

Prisión de San Pedro

Situada en el centro de La Paz, capital de los poderes de Bolivia, este recinto, que alberga 1.700 reos, más que una cárcel se asemeja a una urbanización privada dentro de la propia urbe.

Tras pasados sus muros, los nuevos inquilinos tienen que alquilar o comprar su celda, y para eso tienen que trabajar. Hay restaurantes, bares, peluquerías e incluso un hotel. Los niños juegan por las plazas, ya que los prisioneros pueden llevar a sus familias a compartir su lugar de reclusión.

Los que tienen dinero, pueden llegar a permitirse un lugar en Los Pinos, la zona con mejores celdas de la prisión, con televisión por cable, baño y cocina privados e incluso algunas con mesa de billar.

Hasta hace poco, estaba permitida la entrada de turistas, a los que se les guiaba por las calles y se les escenificaba escena de la vida cotidiana en prisión: comercio de droga, peleas con navaja. Actualmen-

te, la entrada de curiosos está prohibida, pero eso no ha impedido que el comercio de cocaína con el exterior sea una de las principales fuentes de ingreso de la pequeña ciudadela.

Prisión de Chonchocoro

Situada a 4.000 msnm fue construida en la década de los años 90 para recluir a narcotraficantes y delincuentes peligrosos. A pesar de las medidas de control que ejerce la custodia en los días de visita - únicamente los días sábados las requisas e inspecciones encuentran con frecuencia armas blancas y hasta armas de fuego en las celdas de los detenidos. Nadie quiere establecer una conexión ni niveles de complicidad con la gendarmería. Pero, sin lugar a dudas, se trata de una de las cárceles más inhóspitas que se han construido en Bolivia. Las celdas están franqueadas por barrotes de metal y no existe conexión entre las diferentes secciones para evitar los ajustes de cuentas, aunque de vez en cuando se ha hecho común escuchar que algún detenido ha sido ajusticiado.

En Chonchocoro están detenidos Luis García Meza y Luis Arce Gómez, presidente y ministro del Interior, respectivamente, del último gobierno de facto.

Prisión de Palmasola

El más grande del país situada en la ciudad de Santa Cruz con cerca de 1800 prisioneros superando de lejos el nivel de acogida que tiene el penal. Las decisiones se toman en Asamblea de delegados que a su vez retransmiten en cada espacio seccional. Las elecciones en este penal se parecen más a las campañas electorales nacionales pues intervienen opciones políticas partidarias, regalos, bandas, fiestas populares, etc. Además que las opciones de participación real están mucho más delimitadas por grupos de poder.

Este centro de reclusión es considerado uno de los más siniestros y peligrosos del país, conviven asesinos reincidentes, narcotraficantes, violadores peligrosos y atracadores a mano armada.

Allí se ha llegado a comprobar una inusual relación entre policías y detenidos con jueces y fiscales que trabajan en una verdadera corporación. A pesar de la división que se ha hecho para separar a la población penitenciaria, se sabe que el lugar más peligroso es el sector denominado Chonchocorito, que ha sido bautizado con ese nombre en alusión a la cárcel de máxima seguridad de La Paz. Existen cerca de 47 delegados seccionales que incluyen también a las minorías de casos, el de los ancianos, jóvenes, los extranjeros y los condenados a la pena máxima, El resto de secciones: PC3 y PC4 son secciones de régimen abierto; "el barrio", la de mujeres está ubicado en el perímetro de Palmasola; PC5 para enfermos contagiosos y el PC6 para los llamados VIP (presos por pensiones o asistencia familiar, jueces o fiscales corruptos, policías ladrones, etc.).

De acuerdo a testimonios de ex reos de ese centro de reclusión no hay secciones seguras en la cárcel de Palmasola. "Se ha establecido un sistema de regencia, estructurado como una especie de policía interna las llamadas autoridades de la custodia, que tiene potestades punitivas, correccionales y juzgadoras. En muchas ocasiones está policía ha dictaminado la pena de muerte dentro del penal a internos que cometen infracciones. Una de las más comunes es la violación de niños y niñas que viven con sus padres al interior del penal durante el tiempo que dura su reclusión, existen 1.056 niños en edad escolar. Este cuerpo juzgador decide la hora y el lugar de ejecución. Se trata de un rito que lo ejecutan todos los reos, convirtiendo este acto violento y criminal en un culto a la muerte. Generalmente las

ejecuciones se realizan en la cancha del penal en horas de la noche para evitar que el espectáculo macabro sea presenciado por los niños que viven en el penal".

Los negocios más lucrativos en las cárceles son el tráfico de drogas, las extorsiones entre los mismos internos y otros tipos de actividades ilícitas, algunos detenidos han hecho verdaderas fortunas en las cárceles comandando el negocio de los autos robados, solo para poner un ejemplo.

IV. CONTEXTO ACTUAL

La falta de estadísticas nacionales y departamentales impiden tener una información verídica y actual del número de ingresados y de las circunstancias personales y jurídicas de estos. Por esta razón en el presente documento se trabaja siempre con datos aproximados. Hasta septiembre de 2013, el gobierno informó que había 14.770 internos alojados en cárceles con capacidad para menos de 5.000. El 80 por ciento de estos presos, según fue señalado entonces por el Presidente Morales, se encontraban detenidos debido a "demoras en el sistema judicial".

Las condiciones en los centros de detención son deficientes: la infraestructura es precaria las tres cárceles de mayor seguridad en Bolivia padecen estados ruinosos poniendo en peligro la integridad física de sus moradores, la alimentación y la atención médica son insuficientes y el control interno a menudo lo ejercen los mismos presos. Al menos 35 internos fueron asesinados, y más de 50 resultaron heridos en un incendio provocado durante un enfrentamiento entre bandas rivales ocurrido en agosto de 2013 en la cárcel de Palmasola, llegando a una conclusión que como sucede en todos los países sus prisiones son un fiel reflejo de sus propias condiciones sociales, económicas, culturales y geográficas.

En septiembre de ese año, el Presidente Morales firmó un decreto por el cual con-

mutó la pena de presos que cumplían condenas de hasta ocho años por otras menores, y estableció la posibilidad de liberar a quienes cumplían prisión preventiva por delitos que acarrearán penas de cuatro años de prisión o menores y concederles una amnistía gubernamental. Si bien el gobierno estimó que esto afectaría a cerca de 2.000 presos, la Iglesia Católica de Bolivia consideró que solamente cerca de 600 internos en prisión preventiva reunirían los requisitos para la liberación, debido a las rigurosas condiciones de elegibilidad.

“La cárcel, cuya función es, supuestamente, la de hacer respetar el orden, es, en realidad, por su organización misma, una institución fuera de la ley. Se supone que solventa la inseguridad y la precariedad, pero no hace más que concentrarlas e intensificarlas; empero, en tanto que les hace invisibles, no se le pide nada más. Una vez que el detenido entra a la cárcel, la preocupación desaparece. Lo que pase del otro lado del muro no va a ser algo que incumba ni moleste al resto de la sociedad. Los detenidos dejan de ser sujetos públicos. En términos de Giorgio Agamben, se ingresa en un espacio de excepción donde la ley se suspende. Sólo queda el arbitrio del sistema penitenciario.

Cuando nos referimos a concentrarlas e intensificarlas es que nos referimos que dentro de esa infraestructura insuficiente, que la sociedad considera segura por las paredes y barrotes genera varios otros factores como, hacinamiento insostenible, escasez, estrechez y aumento de la miseria del privado de libertad, sufrimiento intenso para la familia, conculcación de las oportunidades de mejorar sus condiciones, muchas veces contagio de enfermedades y caída en peores redes de corrupción, adicción e ilegalidad, son quizás lo único que si existe dentro de las prisiones bolivianas. Pero la princi-

pal condición negativa de las infraestructuras precarias del funcionamiento de los sistemas penitenciarios es el de la sobrepoblación penitenciaria, entendida ésta como el exceso de privados de libertad por encima de la capacidad de alojamiento prevista.

La sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, conlleva una constante vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, que trae consecuencias irreparables para el ser humano como muertes, motines, suicidios, drogadicción, violencia sexual, enfermedades de todo tipo, etc.

Palmasola, San Pedro y tienen una ocupación muy superior a la que permite el perímetro del establecimiento ya que en estos últimos años se registró un crecimiento sensible de la población penitenciaria, que viene siendo uno de los problemas de los sistemas penales contemporáneos, la creciente población penitenciaria.

Es necesario mencionar dos situaciones importantes que ocurren dentro de las cárceles en Bolivia:

1. Según datos oficiales se afirma que unos 2.100 niños viven en las cárceles de Bolivia. Esto llamó la atención de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que ha señalado que esto es “un hecho único en el mundo” que menores inimputables vivan en las cárceles acompañando a su tutor o tutora el tiempo de su reclusión. Los menores de edad, que son imputables desde los 16 años, son parte del mismo régimen de ejecución de los adultos pese a que la Disposición Transitoria Cuarta de la LEPyS establece que a partir de la vigencia de la Ley, la Administración Penitenciaria tiene el plazo máximo de tres años para que en cada distrito judicial existan establecimientos destinados exclusivamente

para menores de 21 años.

2. Bolivia no escapa al síndrome de violencia que se ha apoderado del mundo pero, a diferencia de otras sociedades en las cuales el homicidio criminal es el tipo de delito con índice más alto, en el país el robo sustituye al homicidio criminal y ocupa el índice más elevado entre los delitos con violencia.

V. BIBLIOGRAFÍA

1. Pratt, John, Castigo y civilización: una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios Barcelona. Gedisa, 2006.
2. Juan Carlos Pinto Quintanilla, Leticia Lorenzo, Las cárceles en Bolivia, abandono estatal, legislación y organización democrática, contribución de la GTZ-Bolivia.
3. Carlos Aguirre 2009. Cárcel y Sociedad en América Latina: 1800-1940. En Historia social urbana Espacios y Flujos, ed. Eduardo Kingman Garces, 209-252. Quito. 50 años FLACSO.
4. El panóptico, ediciones de la Piqueta, Madrid, 1989.
5. Mari, Enrique, La problemática del castigo (El discurso de Jeremy Bentham y Michel Foucault) librería Hachette, Buenos Aires, 1983, Eugenio Raúl, Manual de Derecho penal, Ediar, Buenos Aires, 1985.
6. Sociología del Castigo, Genealogía de la determinación de la pena, Diego Zysman Quiros, ediciones Didot.
7. Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos, Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo CO/7(5177/00 y Social en sus resoluciones 63C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXI/) de 13 de mayo de 1977.
8. Pinto Quintanilla, Cárcel de San Pedro, radiografía de la injusticia. 1993
9. Miguel A. Melendres La Razón, nota de prensa "Miseria en cárceles bolivianas. Reos de San Pedro temen que colapsen las paredes del penal" de fecha 14 de febrero de 2011.
10. Ministerio de Gobierno de Bolivia. Dirección General del Régimen Penitenciario "Situación de las Cárceles en Bolivia".
11. Ley N° 298, Art. 86
12. Ley 2298 artículos 83 y 84.

PAGINAS WEB CONSULTADAS.

1. Las cárceles en Bolivia: Una verdadera bomba de tiempo Febrero 2012, disponible en la página web <http://www.datos-bo.com/Bolivia/Especiales>.
2. <http://eju.tv/2013/08/palmasola-sufre-la-mayor-tragedia-carcelaria-de-bolivia/>
3. <http://www.hrw.org/es/world-report/2014/country-chapters/122034>
4. <http://www.infobaee.com/2013/06/27/1073856-alerta-2000-ninos-las-carceles-bolivia>.
5. En Universidad de La Laguna, consultado septiembre 2008, desde <http://webpages.ull.es/users/manarea/informeudv.pdf> BANYARD, P. y UNDERWOOD, J. (2008) "Understanding the learning space". eLearning Papers 9, consultado julio 2008, desde <http://www.elearningeuropa.info/files/media/media15970.pdf> BRITAIN, S. y LIBER, O. (2004) http://www.cetis.ac.uk/members/pedagogy/files/4th-Meet_framework/VLEfullReport. CARABANTES, D.,